

107

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 4 de marzo de 2022, el suscrito secretario del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada EULISES ESTUPIÑAN DALLOS a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del proceso No.2021-00254 así:

21-143

|  |                        |
|--|------------------------|
| Agencias en derecho folio 100 (cuaderno 1) ..... | \$ 3.000.000,00        |
| Notificaciones folio 64 (cuaderno 1) .....       | \$ 5.000,00            |
| <b>TOTAL .....</b>                               | <b>\$ 3.005.000,00</b> |

**SON: TRES MILLONES CINCO MIL PESOS (\$3.005.000.00) MONEDA CORRIENTE**

Bogotá, D. C., 14 de junio de junio de 2022

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**

**15 JUN 2022**

En la fecha pasa al Despacho de la Señor Jueza anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Juzgado

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**

(7)

743



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

19 MAR 2024

PROCESO No. 2021-00254

1. De conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 119-120) no fuera objetada y se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

2. Se acepta la subrogación legal en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., por el pago parcial efectuado por éste al banco Bancolombia S.A., por la suma de \$7.471.117,00, de la obligación por capital cobrada en este proceso a cargo del demandado.

Tengase en cuenta que el abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, presento renuncia al poder conferido incluso antes de que se le reconociera personería, por tanto no hay lugar a emitir decisión al respecto.

Por Secretaría remítase copia del expediente digital o link a los correos electrónicos indicados por el apoderado del subrogatario en su solicitud.

3. Como quiera que el auto visible a folio 102 no fue suscrito, se ordena su reproducción y en consecuencia se aprueba la liquidación de costas (fol. 101).

NOTIFÍQUESE,

*Nelson Andrés Pérez Ortíz*  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez  
(2)



República de Colombia  
Poder Judicial  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El Jefe de Oficina o el Secretario Notifico por Estado  
No. 020 Fecha 20 MAR 2024

El Secretario

SG